



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000649 de 2019

20191000006495

30-12-2019

Radicado ORFEO: 2019100006495

"Por la cual se modifica la Resolución No. 000447 del 30 de septiembre de 2019 "Por la cual determinan los precios base para la liquidación de regalías de Carbón, aplicables al cuarto trimestre de 2019"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4134 de 2011¹, en su artículo 4°, establece las funciones de la Agencia Nacional de Minería- ANM, entre otras, la de ejercer de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación, promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 4130 de 2011², se reasignó a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, la función de: "...Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías...."

Que el artículo 15 de la Ley 1530 de 2012, estableció que la Agencia Nacional de Minería - ANM señalaría mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la explotación de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la misma ley; así mismo que, se tendrán en cuenta la relación entre producto exportado y de consumo nacional, deduciendo los costos de transporte, manejo, trasiego, refinación y comercialización, según corresponda con el objeto de establecer la definición técnicamente apropiada para llegar a los precios en borde o boca de pozo o mina.

Que mediante Resolución ANM No. 0887 del 26 de diciembre de 2014³, la Agencia Nacional de Minería derogó la Resolución ANM No. 0885 de 2013, estableciendo los nuevos términos y condiciones para la determinación precios base de liquidación de las regalías y compensaciones por la explotación de carbón, cuya aplicación sería a partir del segundo trimestre de 2015.

¹ Por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica

² Por el cual se reasignan unas funciones.

³ Por la cual se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones por la explotación de carbón

bc

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución No. 000447 del 30 de septiembre de 2019 "Por la cual determinan los precios base para la liquidación de regalías de Carbón, aplicables al cuarto trimestre de 2019"

Que el Artículo 8° de la Resolución ANM No. 0887 del 26 de diciembre de 2014, determinó que *"...En ningún caso el precio base para la liquidación de regalías y compensaciones de carbón de exportación será inferior al fijado para el carbón de consumo interno del mismo tipo, periodo de aplicación y departamento. En tal sentido, el precio base será como mínimo igual al establecido para la liquidación de regalías del carbón de consumo interno..."*

Que la UPME expidió la Resolución No. 000447 del 30 de septiembre de 2019 *"Por la cual determinan los precios base para la liquidación de regalías de Carbón, aplicables al cuarto trimestre de 2019."*

Que en la Resolución No. 000447 del 30 de septiembre de 2019, el precio base de liquidación de regalías fijado para el tipo de carbón térmico de exportación que se produce en los departamentos de La Guajira y del Cesar (Productores Zona Costa Norte) resultó ser inferior al fijado para el carbón de consumo interno.

Que en razón de lo anterior, la Agencia Nacional de Minería -ANM, mediante oficio con radicado UPME No. 20191100084432 del 5 de diciembre de 2019, sugiere revisar y corregir la Resolución UPME No. 000447 de 2019, en los siguientes términos: *"De acuerdo a lo anterior la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 887 del 26 de diciembre de 2014, donde estableció los términos, condiciones y la metodología para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones por la explotación de carbón; puntualmente el artículo 8° de la mencionada resolución prescribe que "En ningún caso el precio base para la liquidación de regalías y compensaciones de carbón de exportación será inferior al fijado para el carbón de consumo interno del mismo tipo, periodo de aplicación y departamento", entendiéndose a partir de esto, que el precio base de exportación de cualquier zona del país sería como mínimo igual al establecido para la liquidación de regalías del carbón de consumo interno."* (Subrayado fuera de texto)

Que mediante tal comunicación, la UPME solicitó a la *"... Agencia Nacional de Minería – ANM como autor de la metodología contenida en la Resolución ANM No 887 de 2014, un concepto en el que determine si lo establecido en el Artículo 8 es aplicable a los tipos de carbón de exportación señalados en el literal A) del numeral 1 del artículo 10 de la Resolución en mención, es decir, si es aplicable al tipo de carbón térmico de exportación del Cesar y La Guajira."*

Que la Agencia Nacional de Minería -ANM, mediante oficio con radicado UPME No. 20191100089002 del 19 de diciembre de 2019, emite el concepto solicitado por la UPME, manifestando: *"... es jurídicamente viable aseverar que la prohibición establecida en el artículo 8° respecto de la fijación del precio base para regalías y compensaciones, debe ser observada sin consideración a la procedencia del carbón para exportación, pues la norma además de no hacer distinción alguna, es clara en su mandato. (...) En suma, en criterio de la Agencia Nacional de Minería, la prohibición fijada en el artículo 8° de la Resolución No. 887 del 26 de diciembre de 2014 es aplicable al carbón térmico para exportación que provenga del interior del país como de la Guajira y Cesar y, por lo tanto, en ningún caso, el precio base para liquidar las regalías y compensaciones de dicho mineral puede ser inferior al precio base de liquidación fijado para el carbón destinado al consumo interno, razón por la cual, (...) se sugiere revisar y corregir la Resolución UPME No. 000447 de 2019 a efectos de que la misma se encuadre en los postulados fijados por esta Agencia en la ya referida Resolución 887 de 2014."* (Subrayado fuera de texto)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución No. 000447 del 30 de septiembre de 2019 "Por la cual determinan los precios base para la liquidación de regalías de Carbón, aplicables al cuarto trimestre de 2019"

Que con base en el pronunciamiento de la Agencia Nacional de Minería -ANM respecto de la aplicación del artículo 8 de la Resolución ANM No 887 de 2014, la UPME revisó y corrigió los cálculos del precio base para la liquidación de regalías de carbón de exportación de la Guajira y Cesar (Productores Zona Costa Norte) y en consecuencia, procede a realizar la modificación de la Resolución UPME No. 000447 del 30 de septiembre de 2019, en el sentido de establecer el nuevo precio base para la liquidación de regalías de carbón de exportación de la Guajira y Cesar aplicable al cuarto trimestre del año 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución UPME No. 000447 del 30 de septiembre de 2019, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. PRECIOS BASE. Los precios base para la liquidación de regalías de Carbón, aplicables al cuarto trimestre del año 2019, esto es, del primero (1º) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre de 2019, son:

PRECIOS EN BOCA MINA BASE PARA LA LIQUIDACION DE REGALIAS			
Pesos Corrientes			
MINERAL	Unidad de medida	PRCK	
Carbón Térmico de Consumo Interno			
Consumo Interno	t	183.096,53	
Carbón Metalúrgico de Consumo Interno			
Consumo interno	t	302.842,98	
Carbón Antracita de Consumo Interno			
Consumo interno	t	783.724,94	
Carbón de Exportación			
Productores Zona Costa Norte			
Térmico de La Guajira	t	183.096,53	
Térmico del Cesar	Sector el Descanso	t	183.096,53
	Sector de la Loma y el Boquerón	t	183.096,53
	Sector de la Jagua de Ibirico	t	183.096,53
Productores Santander			
Térmico	t	183.096,53	
Metalúrgico	t	368.927,98	
Antracitas	t	783.724,94	
Productores Norte de Santander			
Térmico	t	73.616,34	
Metalúrgico	t	416.402,10	
Antracitas	t	783.724,94	
Productores Zona Interior			
Térmico	t	183.096,53	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución No. 000447 del 30 de septiembre de 2019 "Por la cual determinan los precios base para la liquidación de regalías de Carbón, aplicables al cuarto trimestre de 2019"

Metalúrgico	t	368.927,98
Antracitas	t	783.724,94

PARÁGRAFO. Las regalías de los minerales, cuyo precio se establece mediante la presente resolución, deberán cancelarse para el mineral principal y para los secundarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones de la Resolución UPME No. 000447 del 30 de septiembre de 2019 no modificadas expresamente por este acto administrativo, conservan plena vigencia y eficacia jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 30-12-2019


RICARDO RAMÍREZ CARRERO
Director General

Elaboró soporte técnico
Revisó soporte técnico

Jorge Fernando Cordero Castañeda: Profesional Subdirección de Minería UPME
Ricardo León Vidana Rojas: Subdirector de Minería UPME

Elaboró resolución

Carolina Barrera Rodríguez: Profesional Secretaría General UPME